

"POR MEDIO DEL CUAL ADICIONA EL ACUERDO 0013 DEL 23 DE JULIO DE 2015"

La JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en los numerales 2 y 5 del Decreto Ordenanzal No 0245 del 31 de agosto de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0245 del 31 de agosto de 2016, se adoptó el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca.

Que la Entidad tiene como misión mejorar la calidad de vida de los afiliados a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura de lo ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que el numeral 5o. del Art. 11 del Decreto Ordenanzal No. 0245 del 31 de agosto de 2016, confiere a la Junta Directiva la función de estudiar y aprobar los nuevos servicios y líneas de crédito y los reglamentos para acceder a los mismos.

Que actualmente el Reglamento de los servicios corporativos de la Entidad, está contenido en el Acuerdo No. 0013 del 23 de julio de 2015 y sus modificatorios.

Que es conveniente para la Entidad consolidar las obligaciones vigentes de los afiliados, mediante el otorgamiento de un crédito que unifique sus deudas, todas o parte de las mismas, con el objeto de mejorar el valor neto mensual de su salario y su capacidad de endeudamiento.

Que la Gerencia General, de acuerdo al numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ordenanzal No- 245 del 31 de agosto de 2016, tiene la función de presentar ante la Junta Directiva, los planes y programas generales de la Entidad y una vez aprobados controlar su ejecución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°. La Corporación Social de Cundinamarca, podrá otorgar crédito a sus afiliados, para que, con el producto del mismo, se cancele la obligación u obligaciones vigentes con la Entidad, en los distintos programas de crédito autorizados, excepto credicartera, adquisición de vehículo y educación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la radicación y trámite de la solicitud.




39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

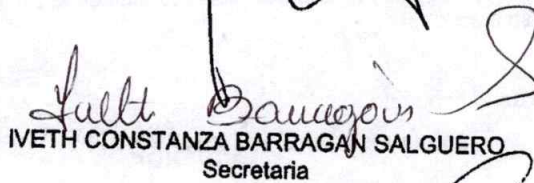


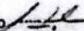
ACUERDO No. 008 DE 2021
(3 de agosto de 2021)

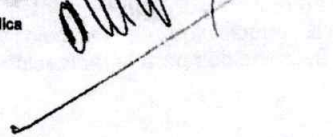
PARÁGRAFO: Una vez efectuadas las operaciones de crédito (tanto de cancelación de las inicialmente aprobadas y desembolsado el nuevo crédito), se girará la diferencia al solicitante.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.


SERGIO PAUL VERA SIERRA
Presidente

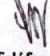

IVETH CONSTANZA BARRAGAN SALGUERO
Secretaria

Proyectó: José Contreras Profesional Especializado 

Revisó: Dr. Julián Duarte Castellanos. Jefe Oficina Jurídica 



CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!

39A #18-05 Bogotá D.C. 
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150